

Categoría	Dieta s		Jornada nocturna	Horas extraordinarias		
	Completa	Media		25 por 100	40 por 100	75 por 100
Subgrupo II:						
1. ^a categoría	375	212	71	84	94	117
2. ^a categoría	375	212	68	80	90	112
3. ^a categoría	375	212	66	78	87	109
<i>Personal obrero</i>						
Subgrupo I:						
1. ^a categoría. Nivel A	438	263	88	104	116	145
1. ^a categoría. Nivel B	400	240	80	95	106	133
2. ^a categoría. Nivel A	375	218	73	86	96	120
2. ^a categoría. Nivel B	375	212	71	84	94	117
3. ^a categoría. Ayudantes	375	212	68	80	90	112
Subgrupo II:						
1. ^a categoría. Encargadó Peones	375	212	71	84	94	117
2. ^a categoría. Peón especialista	375	212	66	78	87	109
3. ^a categoría. Peón	375	212	65	77	87	108
<i>Limpieza</i>						
(Cinco horas de trabajo)	375	212	65	77	87	108

7325

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Rocalla, S. A.», y los trabajadores a su servicio.

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4693, columna primera, artículo 43, líneas sexta y séptima, donde dice: «... que pasen a la situación de vejez al cumplir los sesenta y cinco años. No obstante...», debe decir: «... que pasen a la situación de vejez al cumplir los sesenta y cinco años, y los demás trabajadores que lo hagan al cumplir los setenta años. No obstante...».

En la misma página y columna, artículo 46, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... Anualmente se harán catorce pagos del importe del completo...», debe decir: «... Anualmente se harán catorce pagos del importe del complemento...».

En igual página y columna, artículo 48, líneas primera y segunda, donde dice: «... La Empresa facilitará una ayuda económica para contribuir a la enseñanza de los hijos de los trabajadores...», debe decir: «... La Empresa facilitará una ayuda económica para contribuir a los gastos de enseñanza de los hijos de los trabajadores...».

En la página 4694, columna primera, anexo número 1, A) Valoración de puestos de trabajo, 1, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... y valorados hasta 380 puestos de trabajos distintos...», debe decir: «... y valorados hasta 380 puestos de trabajo distintos...».

En la misma página, columna segunda, anexo número 1, B) Oficial, línea dieciséis, donde dice: «... Grupo nave planchas...», debe decir: «... gruero nave planchas...».

En igual página, columna y anexo, Oficial, línea veinte, donde dice: «... Máquina pintado cortina...», debe decir: «... Maquinista pintado cortina...».

En igual página, columna y anexo, Oficial, línea veinticuatro, donde dice: «... Delmoldeo a máquina...», debe decir: «... Desmoldeo a máquina...».

En igual página, columna y anexo, Especialista de primera, línea décima, donde dice: «... Limpieza a máquinas», debe decir: «... Limpieza máquinas».

En igual página, columna y anexo, Especialista de segunda, línea sexta, donde dice: «... Ayudante corte automático seco...», debe decir: «... Ayudante corte automático material seco...».

En igual página, columna y anexo, Peón, línea segunda, donde dice: «... Descargas sacos cementos», debe decir: «... Descargar sacos cemento».

En la página 4695, columna primera, anexo número 2, línea segunda, donde dice: «... Categorías y puestos de trabajo», debe decir: «... Categorías».

En la misma página, columna y anexo, Personal Técnico Superior y Medio, Administrativos, Personal Mercantil y Subalterno, línea veintinueve, donde dice: «... Auxiliar Administrativo de Telefonista», debe decir: «... Auxiliar Administrativo y Telefonista».

En igual página, columna segunda, anexo número 3, 2, talleres, líneas segunda, tercera y cuarta, donde dice: «... devengarán una retribución de acuerdo con la actividad desarrollada a la vez que corresponderán los puntos fijados en su propio baremo», debe decir: «... devengarán una retribución de acuerdo con la actividad desarrollada, a la que corresponderán los puntos fijados en su propio baremo».

En la página 4696, anexo número 5, columna, «Grupos y categorías», líneas cuarta y quinta, donde dice: «... Técnicos no titulados», debe decir: «... Técnico no titulado».

En la misma página, anexo y columna, líneas catorce y quince, donde dice: «... Técnicos de Organización», debe decir: «... Técnico de Organización».

En igual página, anexo y columna, líneas dieciocho, diecinueve y veinte, donde dice: «... Jefe de Sección de Organización de segunda», debe decir: «... Jefe de Sección Organización de segunda».

En igual página, anexo y columna, líneas veintinueve y treinta, donde dice: «... Técnicos de fabricación», debe decir: «... Técnico de fabricación».

En igual página, anexo y columna, «Nivel», línea treinta y seis, correspondiente a «Guarda Jurado», donde dice: «... Nivel X», debe decir: «... Nivel IX».

En igual página, anexo y columna, línea treinta y siete, correspondiente a «Vigilante», donde dice: «... Nivel IX», debe decir: «... Nivel X».

En igual página, anexo y columna, «Córdoba, Sevilla, Valladolid», línea séptima, correspondiente a «Calcador», Nivel IX, donde dice: «11.846», debe decir: «11.486».

4861

(Continuación.)

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.